



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°30
DE 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LA EXONERACIÓN DE RECARGOS E INTERESES Y SE FACILITAN ACUERDOS DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, en el ejercicio de sus funciones, establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones, de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.
2. Que la nueva administración del Municipio de Arraiján, en coordinación con el Honorable Concejo Municipal y bajo la autoridad de la Alcaldesa, tiene el deber y la facultad de implementar medidas que faciliten a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones municipales y el cumplimiento efectivo de sus compromisos.
3. Que, en atención a la actual situación económica nacional, es necesario establecer un periodo de moratoria que permita a los contribuyentes del Municipio de Arraiján ponerse al día con sus pagos de manera accesible y ordenada, asegurando así la sostenibilidad financiera del Municipio y la continuidad de los servicios públicos esenciales.
4. Que esta moratoria brinda un beneficio crucial a los contribuyentes al permitirles regularizar sus obligaciones sin recargos e intereses, aliviando así su carga financiera. Además, fortalecer las finanzas municipales garantizando una recaudación eficiente y la continuidad de los servicios.





públicos esenciales.

5. Que es fundamental para el Municipio de Aranjuez mantener datos precisos y actualizados de los contribuyentes, lo cual permitirá brindar un mejor servicio y asegurar una comunicación eficiente. La información actualizada facilita la notificación oportuna de obligaciones fiscales, beneficios y otros asuntos importantes para los contribuyentes. Además, la actualización de las actividades económicas es crucial para garantizar que los datos registrados reflejen correctamente la realidad operativa de cada negocio, lo que es necesario para la adecuada gestión tributaria y administrativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una moratoria para el pago de los recargos e intereses generados por los contribuyentes del Municipio de Aranjuez sobre las tasas e impuestos municipales, conforme a las condiciones establecidas en el presente acuerdo. Esta moratoria será aplicable durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración del 100% de los recargos e intereses se otorgará a aquellos contribuyentes que paguen por completo los saldos en morosidad o formalicen un convenio de pago con el Municipio de Aranjuez dentro del periodo de moratoria, bajo las siguientes condiciones y presentación de los documentos requeridos:

1. Para Personas Naturales:

- a. Copia vigente del aviso de operación.
- b. Copia de la cédula de identidad personal del propietario del negocio.
- c. Croquis de ubicación del negocio.
- d. Copia de un recibo de servicios públicos (electricidad, agua, teléfono).
- e. En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, se deberá presentar una nota autenticada autorizando la gestión, junto con la copia de la cédula de la persona autorizada

2. Para Personas Jurídicas:

- a. Copia del aviso de operación.
- b. Copia del pacto social o certificación del Registro Público, con una antigüedad máxima de tres meses desde su expedición.
- c. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal.



- d. Croquis de ubicación del negocio.
- e. En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, se deberá presentar una nota de autorización emitida por el representante legal de la empresa, autenticada, junto con la copia de la cédula de la persona autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: Los arreglos de pago para la exoneración de recargo intereses se realizarán conforme a la siguiente tabla, que detalla los porcentajes de abono inicial y las letras correspondientes para diferentes rangos de deuda:

DEUDA A PARTIR	HASTA	% DE ABONO INICIAL	LETRAS
B/. 100.00	B/. 300.00	40%	2
B/. 300.01	B/. 1,000.00	35%	3
B/. 1,000.01	B/. 5,000.00	30%	6
B/. 5,000.01	B/. 10,000.00	25%	9
B/. 10,000.01	B/. 15,000.00	20%	12
B/. 15,000.01	En adelante	15%	18

ARTÍCULO CUARTO: Los contribuyentes con deudas superiores a B/.5,000.01 podrán optar por las siguientes modalidades para acogerse a la moratoria:

1. Fianza de Cumplimiento:

Los contribuyentes podrán presentar una fianza de cumplimiento emitida por una compañía aseguradora, que cubra al menos el 50% de la deuda restante. Esta garantía asegurará el cumplimiento de los pagos comprometidos en el convenio.

2. Plan de Pagos Sin Garantía:

Alternativamente, los contribuyentes podrán optar por un plan de pagos sin necesidad de presentar garantías adicionales, siempre que realicen un abono inicial del 50% del monto total de la deuda. El saldo restante deberá ser pagado en cuotas mensuales mediante arreglo de pago, con un plazo máximo de 18 meses.

ARTICULO QUINTO: Quedan excluidos de esta moratoria los siguientes conceptos, que no podrán ser incluidos dentro de ningún arreglo de pago:

- Otros impresos, ingeniería.
- Tasa por revisión y aprobación de planos.



- Cartón de permiso de construcción.
- Edificación y reedificación.
- Uso de acera para propósitos varios.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de los términos de los nuevos convenios de pago dará lugar a la reactivación de la deuda con sus correspondientes recargos e intereses, que serán reflejados en el estado de cuenta del contribuyente y podrán ser remitidos a Jurisdicción Coactiva para el cobro coactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se establece que todos los contribuyentes del Municipio de Arraiján deben actualizar sus registros de contacto, información comercial y, de ser necesario, la actualización de sus actividades económicas antes del 30 de septiembre de 2025. La actualización de los datos y actividades puede realizarse en la Dirección de Tesorería o a través de los canales oficiales que el Municipio disponga. Se informa a los contribuyentes que la falta de actualización de la información requerida podría dar lugar a multas o sanciones, de acuerdo con la normativa vigente. Cumplir con este requisito es esencial para evitar inconvenientes futuros y asegurar una relación administrativa electiva y transparente con el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: El contenido de este Acuerdo se remite a la Tesorería Municipal para realizar las adecuaciones correspondientes y asegurar que no se afecten las finanzas municipales.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Arraiján y El Concejo Municipal, se comprometen a realizar las divulgaciones y comunicaciones necesarias para informar al público sobre la moratoria. Esta difusión se llevará a cabo a través de los canales informativos y de prensa pertinentes, incluyendo medios escritos, radiales y digitales, para asegurar que todos los contribuyentes estén debidamente informados. Además, la Dirección de Tesorería será responsable de proporcionar atención y orientación a los contribuyentes, facilitando el proceso de regularización de sus obligaciones fiscales de la manera más eficiente y accesible posible.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Nacional, Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Artículo 72 de la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que



modificó el artículo 7 de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, Acuerdo Municipal N°54 de 19 de julio de 2005, Contrato de Concesión Administrativa N°1 de 20 de febrero de 2006, con Aseo Capital, S.A., Acuerdo Municipal N°38 de 6 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE



H.O. MISILIA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 5 DE AGOSTO DE 2025

SANCIONADO

LICDA. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

